

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 641

13 de octubre de 2021

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

Referido a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

LEY

Para enmendar el inciso (1) de la Sección 1101.01 (a) de la Ley 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada; conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”; añadir un nuevo inciso (d) a dicha Sección 1101.01 y reenumerar los subsiguientes incisos (d), (e), (f), (g) y (h) como incisos (e), (f), (g), (h) e (i); enmendar el Artículo 1.09 del SubCapítulo I de la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley General de Corporaciones”; ordenar a las agencias administrativas que en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación de esta ley promulguen o atemperen su reglamentación conforme a los parámetros que se establecen mediante estas enmiendas; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 155-2020, enmendó la Ley Núm. 164 de 16 de diciembre de 2009, conocida como la “Ley General de Corporaciones”. Con esta enmienda se aclaró por primera vez en nuestra historia jurídica la peculiaridad legal que distingue las iglesias e instituciones eclesiales de otras realidades corporativas. Hasta la aprobación de dicha ley las iglesias eran equiparadas casi plenamente con las corporaciones sin fines de lucro, lo cual resultaba en interpretaciones conflictivas al momento de aplicar la reglamentación gubernamental a las entidades religiosas. De igual manera, la falta de reconocimiento específico en la ley de la personalidad jurídica de las iglesias ha

suscitado conflictos en las sedes judiciales, como quedó demostrado en el caso judicial *Roman Catholic Archdiocese of San Juan v. Acevedo Feliciano*.¹ En este caso, el juez Alito afirmaba en su opinión concurrente que una de las inquietudes que el caso levantaba era el grado al que la Primera Enmienda permite a las autoridades civiles cuestionar la manera en que un cuerpo religioso comprende su propia estructura y la estructura de la relación entre sus entidades asociadas.²

Sin duda, bajo la Primera Enmienda de la Constitución de EEUU la libertad religiosa exige reconocer que las iglesias tienen autonomía en la administración de los asuntos internos que sean esenciales para su misión particular.³ Esta autonomía no es una inmunidad general de las leyes seculares, pero requiere que el gobierno instituya un estado derecho donde se mantenga un **equilibrio** adecuado en la relación entre la iglesia y el estado. Según expresa el Tribunal Supremo federal en *Zorach v. Clauston*:⁴

Sostener que por motivo de la Primera Enmienda es necesario mantener una separación de la Iglesia y el Estado en todo aspecto, resultaría en que el estado y la religión se tornen ajenos el uno al otro: hostiles, sospechosos e incluso enemistados. Cuando el estado [...] coopera con las autoridades religiosas [...] sigue lo mejor de nuestras tradiciones. Porque entonces respeta la naturaleza religiosa de nuestro pueblo y acomoda el servicio

¹ *Roman Catholic Archdiocese of San Juan v. Acevedo Feliciano*, 589 U. S. ____ (2020). Véase: Exposición de Motivos de la Ley Núm. 155-2020.

² Traducción nuestra. Texto original: "The degree to which the First Amendment permits civil authorities to question a religious body's own understanding of its structure and the relationship between associated entities".

³ *Our Lady of Guadalupe School V. Morrissey-Berru* 591 U. S. ____ (2020) "The First Amendment provides that "Congress shall make no law respecting an establishment of religion, or prohibiting the free exercise thereof." Among other things, the Religion Clauses protect the right of churches and other religious institutions to decide matters "'of faith and doctrine'" without government intrusion. *Hosanna-Tabor*, 565 U. S., at 186 (quoting *Kedroff*, 344 U. S., at 116). State interference in that sphere would obviously violate the free exercise of religion, and any attempt by government to dictate or even to influence such matters would constitute one of the central attributes of an establishment of religion. The First Amendment outlaws such intrusion. The independence of religious institutions in matters of "faith and doctrine" is closely linked to independence in what we have termed "'matters of church government.'" 565 U. S., at 186. This does not mean that religious institutions enjoy a general immunity from secular laws, but it does protect their autonomy with respect to internal management decisions that are essential to the institution's central mission".

⁴ Véase: *Zorach v. Clauston*, 343 U.S. 306, 312, 314 (1952).

público a sus necesidades espirituales. Sostener que no puede, sería encontrar en la Constitución un requisito de que el gobierno muestre una indiferencia insensible hacia los grupos religiosos.⁵

Precisamente, la finalidad de la ley 155-2020 fue la de desarrollar claridad y una buena colaboración de la iglesia con el estado.⁶ Y ciertamente la inclusión del inciso (1) a la Sección 1101.01 (a) en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico⁷ es sin lugar a duda un paso acertado en el reconocimiento de la realidad especial de las iglesias. No obstante, luego de varios años de haberse promulgado estas leyes, continúa la confusión en las agencias administrativas en cuanto a la manera de aplicar ciertos aspectos reglamentarios a las entidades religiosas. Esto se evidencia particularmente en los procesos de incorporación de las iglesias y en los procesos de solicitud de la exención contributiva a la que tienen derecho por virtud de nuestra legislación. Por ello, como parte de la revisión periódica que requiere todo esfuerzo legislativo para garantizar la continuidad de cambios positivos en nuestra sociedad, esta Asamblea Legislativa se da a la tarea de actualizar las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 y de la Ley General de Corporaciones aplicables a las iglesias e instituciones religiosas.

Entre estas, se enmienda el inciso (1) de la Sección 1101.01 (a) del Código de Rentas para aclarar el alcance del término “iglesia” según es utilizado en la ley. Se añade, además, un nuevo inciso (d) a dicha Sección 1101.01 que aclara varios aspectos sustantivos y procesales aplicables a la exención contributiva que concede el Departamento de Hacienda a las iglesias, según el término es utilizado en la ley.

⁵ *Zorach v. Clauson*, supra. **Traducción nuestra.** Texto original: “The First Amendment, however, does not say that, in every and all respects there shall be a separation of Church and State [...] Otherwise the state and religion would be aliens to each other -- hostile, suspicious, and even unfriendly.

When the state [...] cooperates with religious authorities [...] it follows the best of our traditions. For it then respects the religious nature of our people and accommodates the public service to their spiritual needs. To hold that it may not would be to find in the Constitution a requirement that the government show a callous indifference to religious groups.”

⁶ Véase: Ley 155-2020, Exposición de Motivos.

⁷ 13 L.P.R.A. § 30471.

De igual manera, la enmienda al Artículo 1.09 del SubCapítulo I de la Ley General de Corporaciones aclara criterios, términos y parámetros aplicables a las iglesias; entre estos, el hecho de que las iglesias incorporadas al amparo de dicha ley no rendirán informes anuales de sus finanzas requeridos a otras corporaciones, y que el Departamento de Estado no puede emitir juicios valorativos sobre el modo como las iglesias administran su patrimonio.

Finalmente, se ordena a las distintas agencias gubernamentales que atemperen sus reglamentos a esta nueva realidad jurídica de las iglesias e instituciones eclesiales. De esa manera, las agencias administrativas podrán cumplir su responsabilidad ministerial en el mayor respeto a la peculiaridad jurídica de las instituciones eclesiales, a la vez que se evitan controversias y dificultades innecesarias a este importante sector de nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (1) de la Sección 1101.01 (a) de la Ley 1-2011,
2 según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de
3 2011”, para que lea como sigue:

4 “Sección 1101.01. — Exenciones de Contribución sobre *Iglesias*, Corporaciones y
5 Entidades sin Fines de Lucro.

6 (a) Excepto según se dispone en el Subcapítulo B del Capítulo 10 de este Subtítulo,
7 las siguientes organizaciones estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

8 (1) Iglesias, convenciones o asociaciones de iglesias, [**así como**] organizaciones
9 religiosas o apostólicas, *instituciones eclesiales*, *incluyendo las nonprofit corporation*
10 *sole y aquellas incorporadas y/o reconocidas conforme las disposiciones del Sub Capítulo*
11 *I de la Ley 164-2009, según enmendada*, y cualquier fondo comunal, fondo o
12 fundación, organizados y operados exclusivamente para fines religiosos,

1 ninguna parte de cuyas utilidades netas redunde en beneficio de algún
2 accionista o individuo particular.

3 *Para efectos de esta ley el término "iglesia" significa e incluye entidades privadas que*
4 *promueven creencias religiosas, administran servicios o ritos religiosos, o efectúan*
5 *cualquier otra actividad pública institucional que está intrínsecamente unida a un credo*
6 *religioso. Están revestidas de amplio interés público y son reconocidas y protegidas*
7 *constitucionalmente. El término "iglesia" incluye y podrá ser utilizado como sinónimo*
8 *de convención o asociación de iglesias, organización o corporación religiosa o apostólica,*
9 *institución eclesial y nonprofit corporation sole. El término "iglesia" también incluye*
10 *mezquitas, sinagogas y otras congregaciones de naturaleza similar, reconocidas y no*
11 *reconocidas por tratados internacionales o leyes especiales.*

12 *El término "de base de fe" no es sinónimo de iglesia. El término "de base de fe" define*
13 *entidades de naturaleza diversa que pueden o no estar incorporadas, que están*
14 *inspiradas en principios religiosos, sin que necesariamente estén unidas a una iglesia,*
15 *y cuyo fin no es la promoción de creencias religiosas, la administración de servicios o*
16 *ritos religiosos, o efectuar cualquier otra actividad pública institucional que este*
17 *intrínsecamente unida a un credo religioso.*

18 (2) Organizaciones que brindan servicio a la comunidad:

19 (A) ...

20 Artículo 2.- Se añade un nuevo apartado (d) a la Sección 1101.01 de la Ley 1-2011,
21 según enmendada, y se renumera el actual apartado (d) y los subsiguientes apartados (e),

1 (f), (g) y (h) como apartados (e), (f), (g), (h) e (i), respectivamente para que lea de la
2 siguiente manera:

3 *“(d) En el caso de organizaciones declaradas exentas de tributación al amparo del párrafo (1)*
4 *del apartado (a):*

5 *(1) Ningún funcionario del Departamento de Hacienda encargado del trámite de las*
6 *solicitudes de exención contributiva podrá negarse a recibir los documentos presentados*
7 *por cualquiera de estas entidades.*

8 *(2) El Departamento de Hacienda evaluará toda solicitud de exención dentro del*
9 *término de treinta (30) días contados a partir del momento en que se presente la*
10 *solicitud acompañada de los documentos requeridos.*

11 *(3) Las organizaciones incluidas bajo este inciso comenzarán a disfrutar del beneficio de*
12 *exención contributiva de manera provisional desde la fecha de presentación de la*
13 *solicitud de exención contributiva. Finalizado el término de treinta (30) días dispuestos*
14 *para la evaluación de la solicitud sin que el Departamento de Hacienda haya notificado*
15 *una determinación, o sin que haya notificado defecto en la solicitud, se entenderá*
16 *aprobada la solicitud de exención.*

17 *(4) De notificarse defecto en la solicitud, se concederá un término de treinta (30) días*
18 *para subsanar cualquier error o deficiencia, sin que se afecte la concesión provisional de*
19 *exención contributiva. El término podrá ser prorrogado por justa causa, a discreción del*
20 *Secretario.*

21 *(5) Toda notificación de rechazo de una solicitud de exención contributiva efectuada*
22 *bajo este inciso consignará de manera detallada las razones para tal determinación.*

1 *Notificado el rechazo de una solicitud de exención contributiva, en ningún caso se*
2 *requerirá el pago retroactivo de contribuciones por el periodo de exención contributiva*
3 *provisional.*

4 *(6) El Secretario podrá revocar cualquier determinación de exención contributiva*
5 *otorgada previamente a una iglesia, según definido el término en esta ley, cuando*
6 *determine que la organización no cumple con los requisitos que dieron base a la*
7 *concesión de exención. Disponiéndose que, ante el posible incumplimiento de la*
8 *normativa sobre las exenciones contributivas aplicable a una iglesia, el proceso*
9 *investigativo se ajustará a los parámetros y normas federales para las investigaciones de*
10 *iglesias establecidas en cf. 26 USC 7611, Restrictions on church tax inquiries and*
11 *examinations. El Departamento de Hacienda se abstendrá de emitir juicios valorativos*
12 *sobre el modo como las iglesias administran su patrimonio. Todo proceso investigativo*
13 *efectuado a tenor con este inciso se limitará a determinar la legitimidad de la concesión*
14 *de exención contributiva.*

15 *(7) El proceso de revocación de determinación de exención contributiva a tenor con el*
16 *párrafo anterior, así como el proceso de solicitud de reconsideración de la determinación*
17 *administrativa, se regirá por las disposiciones de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de*
18 *2017, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo*
19 *Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La determinación final del*
20 *Departamento de Hacienda podrá ser apelada en el Tribunal de Apelaciones. Advenida*
21 *firme y final la determinación de revocación de la exención contributiva por las razones*
22 *que se establecen en el párrafo anterior, el Secretario podrá requerir el pago retroactivo*

1 *de contribuciones. Se limitará el cobro retroactivo de contribuciones al monto*
 2 *correspondiente, de manera prorrateada, al periodo durante el cual quedó demostrado*
 3 *que la iglesia incumplió con la normativa sobre las exenciones contributivas aplicables.*

4 **[(d)]** (e) En el caso de organizaciones que sean declaradas exentas de tributación al
 5 amparo de los párrafos (2), (3), (4)(A), (4)(B), (4)(C), (5), (6), (8)(A), (8)(B) y (9) del
 6 apartado (a):

7 (1) ...

8 **[(e)]** (f)...

9 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 1.09 del SubCapítulo I de la Ley Núm. 164
 10 de 2009, conocida como la “Ley General de Corporaciones”, para que lea de la siguiente
 11 manera:

12 Artículo 1.09.- Reconocimiento de la personalidad jurídica constitucional de las
 13 iglesias e instituciones eclesiales, la conveniencia y naturaleza de los procesos de
 14 incorporación de las mismas.

15 A. Son reconocidas como personas jurídicas las iglesias e instituciones eclesiales,
 16 y retendrán las protecciones y derechos que surgen de la constitución *y de los*
 17 *Artículos 227 y 228 del Código Civil.* Las que se incorporen, tendrán en adición las
 18 facultades, **[y]** derechos *y obligaciones que surgen de esta ley que les sean de aplicación,*
 19 *conforme a los parámetros constitucionales, jurisprudenciales y estatutarios vigentes.*

20 **[que ofrecen los artículos 227 y 228 del Código Civil.]**

21 (1) **[Pero no]** No tendrán que incorporarse aquellas iglesias e instituciones
 22 eclesiásticas que sean reconocidas como tales por tratados internacionales o

1 leyes especiales *para ejercer las facultades, derechos y obligaciones que se le*
2 *reconocen a las iglesias incorporadas, a tenor con esta ley.*

3 (2) Se prohíbe al estado, en los procesos de incorporación de las iglesias e
4 instituciones eclesiásticas, calificar o emitir juicios valorativos sobre
5 documentos religiosos, *sobre [o] los modos jurídicos como las iglesias se*
6 *entienden y se configuran a sí mismas, o sobre los modos como las iglesias*
7 *administran su patrimonio, siempre que no sean contrarios a la ley y el orden*
8 *público.*

9 (3) Los artículos del Código Civil sobre la persona jurídica, las leyes
10 corporativas y cualquier otra ley o reglamento deberán ser interpretadas y
11 aplicadas a las iglesias e instituciones eclesiásticas conforme a los parámetros
12 constitucionales, jurisprudenciales y estatutarios aplicables.

13 (4) Las iglesias e instituciones eclesiales que se incorporen deberán informar
14 al Registro de las Personas Jurídicas solo lo siguiente: su nombre oficial; los
15 propósitos y la estructura religiosa de la organización; la persona natural que
16 las representa, el alcance de sus facultades y responsabilidades como el modo
17 de su elección o sucesión; la dirección física donde se asienta su sede
18 principal. En el caso que una iglesia o institución eclesial dependa de una
19 autoridad religiosa foránea deberá informarlo al mismo registro, explicando
20 la naturaleza de la misma.

21 *Las iglesias que no se incorporen podrán solicitar inscripción en el Registro de*
22 *Personas Jurídicas como medio para demostrar su existencia para efectos legales como*

1 *persona jurídica. Para este propósito, proveerán al Registro de las Personas Jurídicas*
2 *la misma información requerida para la inscripción de iglesias incorporadas.*

3 (5) *De entenderlo conveniente, [L]las iglesias e instituciones eclesiásticas*
4 *pueden hacer uso del modelo corporativo propuesto para las organizaciones*
5 *sin fines de lucro en las leyes especiales, [pero] o podrán incorporarse como*
6 *una nonprofit corporation sole, con el propósito de administrar sus asuntos*
7 *patrimoniales. Una nonprofit corporation sole es una entidad legal de carácter*
8 *corporativo que consiste en la incorporación de un puesto eclesiástico*
9 *ocupado como titular por una o más personas naturales y sus sucesores.*

10 **[(6) El término iglesia e instituciones eclesiales también comprende las**
11 **mezquitas, sinagogas y otras congregaciones de naturaleza similar que**
12 **promuevan creencias religiosas, administren servicios o ritos religiosos**
13 **como cualquier otra actividad pública institucional de las mismas que este**
14 **intrínsecamente unida al credo religioso.]** (6) *Las iglesias incorporadas al*
15 *amparo de esta ley no rendirán los informes anuales de sus finanzas requeridos en*
16 *esta ley; y en ningún caso el Departamento de Estado emitirá juicios valorativos sobre*
17 *el modo como las iglesias administran su patrimonio.*

18 (7) *Para efectos de esta ley el término "iglesia" incluye entidades privadas que*
19 *promuevan creencias religiosas, administren servicios o ritos religiosos, o efectúen*
20 *cualquier otra actividad pública institucional que este intrínsecamente unida a un*
21 *credo religioso. Las iglesias están revestidas de amplio interés público y son*
22 *reconocidas y protegidas constitucionalmente. El término "iglesia" incluye y podrá*

1 *ser utilizado como sinónimo de convención o asociación de iglesias, organización o*
2 *corporación religiosa o apostólica, institución eclesial y nonprofit corporation sole. El*
3 *término "iglesia" también incluye mezquitas, sinagogas y otras congregaciones de*
4 *naturaleza similar, reconocidas y no reconocidas por tratados internacionales o leyes*
5 *especiales.*

6 *(8) El término "de base de fe" no es sinónimo de iglesia. El término "de base de fe"*
7 *define entidades de naturaleza diversa, que pueden o no estar incorporadas, que están*
8 *inspiradas en principios religiosos, sin que necesariamente estén unidas a una iglesia,*
9 *y cuyo fin no es la persecución promoción de creencias religiosas, la administración de*
10 *servicios o ritos religiosos, o efectuar cualquier otra actividad pública institucional*
11 *que este intrínsecamente unida a un credo religioso.*

12 Artículo 4.- Reglamentación

13 (A) En el plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta ley el
14 Departamento de Hacienda atemperará su reglamentación o promulgará un nuevo
15 reglamento aplicable a las iglesias; según el término se define en la Ley 1-2011, según
16 enmendada, Sección 1101.01 (a) (1). El reglamento dará cumplimiento pleno a las
17 disposiciones de la citada Sección 1101.01 (a) (1), así como a las disposiciones de la
18 nueva Sección 1101.01 (d), de conformidad a las enmiendas que se efectúan mediante
19 esta ley.

20 El reglamento contendrá un proceso ágil y expedito para la aprobación de las
21 exenciones contributivas a las iglesias y proveerá un mecanismo administrativo para la
22 solicitud de reconsideración de las determinaciones administrativas del Departamento

1 de Hacienda respecto al rechazo de una solicitud de exención o la revocación de la
2 exención concedida.

3 (B) En el plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta ley el
4 Departamento de Estado atemperará su reglamentación o promulgará un nuevo
5 reglamento aplicable a las iglesias; según se define el término en la Ley Núm. 164-2009,
6 Artículo 1.09 (A), incisos (7) y (8). El reglamento dará cumplimiento pleno a las
7 disposiciones del Artículo 1.09 de la Ley Núm. 164-2009, de conformidad a las
8 enmiendas que se efectúan mediante esta ley. El reglamento establecerá un proceso
9 aplicable a las iglesias que opten por incorporarse como corporación religiosa o como
10 nonprofit corporation sole. Proveerá además un proceso aplicable a las iglesias no
11 incorporadas que deseen solicitar su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

12 (C) El proceso de reglamentación seguirá las indicaciones de la Ley de
13 Procedimientos Administrativos Uniforme, Ley 38 de 2017, según enmendada. Se
14 celebrarán Vistas Públicas sobre la reglamentación propuesta que proveerán amplia
15 oportunidad para recibir el insumo mediante deposición de las iglesias o cualquier
16 institución incluida bajo el término. El público general interesado podrá someter
17 ponencias por escrito.

18 (D) En el plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta ley toda otra
19 agencia administrativa que reglamente algún aspecto de las operaciones de las iglesias
20 en Puerto Rico deberá atemperar sus reglamentos de conformidad a las enmiendas que
21 se efectúan mediante esta ley. El proceso de reglamentación seguirá las indicaciones de

1 la Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme, Ley 38 de 2017, según
2 enmendada.

3 (E) Completado el proceso de reglamentación, las agencias rendirán un
4 informe detallado de las enmiendas efectuadas a sus reglamentos ante esta Asamblea
5 Legislativa.

6 Artículo 5.- Separabilidad.

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
8 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera
9 anulada o declarada inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada a
10 tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de tal
11 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
12 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
13 esta que así hubiera sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una
14 persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
15 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
16 acápite o parte de esta Ley se invalidara o se declarara inconstitucional, la resolución, el
17 dictamen o la sentencia dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de
18 esta Ley a aquellas personas o circunstancias a las que se pueda aplicar válidamente. Es
19 la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan
20 cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible,
21 aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
22 de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su

1 aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera
2 aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal
3 pueda hacer.

4 Artículo 6.- Vigencia

5 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.